



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

*La Cámara de Diputados de la Nación*

### RESUELVE

Instar al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Seguridad Nacional, proceda a la actualización del Protocolo para el PROGRAMA “ALERTA SOFÍA” incorporado como ANEXO de la Res. 208/2019 de dicha cartera, a los fines de asegurar una mayor eficacia y celeridad en la aplicación de las medidas allí previstas. Especialmente se solicita:

- Agilizar la activación de la alerta mediante la modificación de los criterios previstos en los puntos 13.1.2 (denuncia penal previa) y 13.1.4. (investigación penal preliminar previa) a los fines de evitar dilaciones;
- Incorporar como parámetros a considerar para la determinación de “Alto Riesgo Inminente”, en el punto 13.3, a la “situación de especial vulnerabilidad y/o exclusión del niño, niña y adolescente” de acuerdo a los factores de riesgo reconocidos por la UNICEF (físicos y ambientales);
- Reducción del tiempo transcurrido desde la desaparición que se recomienda para la activación en la determinación de “Alto Riesgo Inminente” del punto 13.3.2;
- Garantizar y monitorear la aplicación efectiva y generalizada de las herramientas de comunicación para la activación de la alerta, previstas en el punto 13.6, para que los mensajes de alerta que se emitan, efectivamente sean difundidos y lleguen a los usuarios;
- Promover buenas prácticas y estandarizar procedimientos en articulación con los sistemas judiciales provinciales a fin de asegurar mayor celeridad y una intervención temprana en la investigación.
- Establecer dentro de las competencias del Ente Nacional de Comunicaciones- ENACOM- previstas en el punto 8.5.4 la amplia facultad de celebración de convenios con empresas de comunicación a fin de asegurar la activación de la alerta sin dilaciones.

**Gabriela Brouwer de Koning**  
**Diputada Nacional**

**Cofirmante:**

**Francisco Monti**



## **FUNDAMENTOS**

### **Sr. Presidente:**

El presente proyecto, articulado junto a Red por la Infancia, tiene por objeto instar al Poder Ejecutivo Nacional a actualizar el Protocolo del Programa "Alerta Sofía" a fin de garantizar una mayor eficacia y celeridad en la búsqueda y localización de niños, niñas y adolescentes desaparecidos. La protección integral de la infancia es un deber ineludible del Estado y, en este sentido, es fundamental que los procedimientos de respuesta ante situaciones de desaparición sean ágiles, eficientes y efectivos.

La Convención de los Derechos del Niño establece en muchos pasajes la responsabilidad de los estados para implementar medidas eficaces y apropiadas para evitar violaciones a derechos elementales especialmente: a no ser separados de sus padres contra la voluntad de éstos (Art.9); frente a traslados y retenciones ilícitas (Art.11); a ser adoptados de manera legal (Art.21); a la protección contra la explotación (Art. 32-36); para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños (Art.35) y en fin, al goce pleno de los derechos allí reconocidos. Además de operativizar dichos derechos, la Ley 26-061 de Protección Integral de los Derechos de los NNyA establece en su artículo 29 el "*Principio de efectividad*", expresando que "*Los Organismos del Estado deberán adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de otra índole, para garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos y garantías reconocidos en esta ley*".

El Programa "Alerta Sofía", creado mediante la Resolución 208/2019 del Ministerio de Seguridad de la Nación, es un sistema de alerta temprana que difunde de manera inmediata la desaparición de menores en situación de alto riesgo inminente, permitiendo la intervención rápida de la comunidad y las fuerzas de seguridad. No obstante, a lo largo de su implementación, se han identificado aspectos que requieren mejoras y actualizaciones con el objetivo de optimizar su funcionamiento.

La utilización de este sistema tiene un carácter sumamente selectivo, ya que depende de la excepcionalidad de los casos para generar el impacto buscado. En nuestro país se reportan unas 7.000 desapariciones de niños/as y adolescentes al año, de las cuales el 60% son resueltas



en las primeras 72 horas y los casos que involucran delitos representan menos de un 1% del total.

Entre estos aspectos se puede mencionar la exigencia de una denuncia penal previa y una investigación en curso que verifique la privación ilegítima de la libertad de NNyA, descartando otras situaciones. Si bien es necesario un halo de certeza para activar este mecanismo excepcional, muchas veces ha resultado contraproducente en situaciones de emergencia donde el tiempo apremia. Comparado con el sistema AMBER de los Estados Unidos, en el que se basa el Programa Alerta Sofía, los reportes de 2022 indican que la mayoría de las alertas se activan dentro de las primeras horas, con un promedio de entre 3 y 6 horas desde la denuncia de desaparición. Esto demuestra su efectividad en la rápida localización de los niños, sin embargo aquí las demoras en el accionar de la justicia se reconocen como una gran dificultad. En el Caso Loan, la activación se dió 24 hs después, en el Caso de Ramona Mercado la policía no tomó la denuncia hasta el día siguiente, en el Caso de Guadalupe Lucero, la alerta se activó 96 hs después.

Es por esto que se propone la agilización de la activación de la alerta a fin de modificar los criterios establecidos en los puntos 13.1.2 y 13.1.4 del Protocolo, que actualmente exigen una denuncia penal previa y una investigación penal preliminar para la activación de la alerta. Estas exigencias pueden generar demoras innecesarias, poniendo en riesgo la seguridad del menor desaparecido. La flexibilización de estos requisitos permitirá una respuesta más rápida y eficiente, por ejemplo estableciendo el carácter no determinante de la instancia judicial para proceder con el protocolo de alerta.

Se sugiere además incluir en la determinación del "Alto Riesgo Inminente" (punto 13.3) la consideración de la "situación de especial vulnerabilidad y/o exclusión del niño, niña y adolescente", tomando como referencia los factores de riesgo reconocidos por UNICEF. Estos pueden incluir condiciones físicas, ambientales y socioeconómicas que agraven el riesgo de la desaparición. Por ejemplo, los niños en contextos de pobreza o exclusión pueden verse obligados a trabajar en la calle, mendigar o trasladarse solos, aumentando su contacto con redes de trata, explotación o abuso. A esto se suma que en hogares con alta precariedad económica, los cuidadores pueden estar ausentes por largas jornadas laborales o enfrentar dificultades para



garantizar un entorno seguro. También para muchas familias en situación de vulnerabilidad pueden existir múltiples barreras en materia de acceso a la justicia, conocimiento de derechos o temor a represalias por denunciar una desaparición, lo que también retrasa la búsqueda.

Otro punto de sugerencia tiene que ver con la necesidad de la reducción del tiempo para determinar el "Alto Riesgo Inminente" que se encuentra previsto en el punto 13.3.2 del Protocolo. Allí se recomienda un tiempo de 72 horas a partir de la desaparición de la niña, el niño o adolescente para activar la alerta en caso de configurar un "Alto Riesgo Inminente". Considerando que en este tipo de situaciones cada minuto cuenta, se plantea la necesidad de reducir este plazo para achicar el margen temporal en la activación del programa. A su vez, resulta imprescindible romper con el mito del tiempo de espera para poder hacer la denuncia, ya que una actuación administrativa no puede contradecir el interés superior del niño. Una activación temprana también permite cerrar las rutas de escape de los secuestradores y evita que los niños sean trasladados a otras localidades o países antes de que las fuerzas de seguridad actúen. A medida que pasa el tiempo, las probabilidades de rescatar al niño en buenas condiciones disminuyen drásticamente por lo que disminuir el tiempo de activación aumenta las chances de un desenlace positivo.

Hoy existen herramientas digitales, redes sociales y sistemas de mensajería que permiten difundir alertas de manera casi instantánea, por lo que no tiene sentido esperar períodos prolongados antes de activar la alerta. Lo que sí es necesario es mejorar la difusión de las alertas para garantizar la efectiva implementación de los mecanismos de comunicación previstos en el punto 13.6 (uso de página web, perfiles de "Alerta SOFÍA" en Facebook, Twitter y otras redes sociales relevantes, afiches, medios de comunicación masiva, dependencias estatales, compañías de teléfono móvil y otros). Para esto se propone establecer un monitoreo sistemático de la llegada y difusión de las alertas. Es fundamental que los mensajes sean transmitidos de manera efectiva a través de los distintos medios y plataformas, asegurando que la información llegue a la mayor cantidad posible de ciudadanos. La alerta Sofía no puede concebirse sin el involucramiento de la comunidad que requiere de información y precisiones respecto al niño/a o adolescente afectado/a.



Por último, también buscamos la coordinación entre la estructura federal y los sistemas judiciales provinciales: Se recomienda promover buenas prácticas y la estandarización de procedimientos en articulación con las autoridades judiciales de cada jurisdicción. La celeridad en la actuación judicial resulta clave para evitar dilaciones y asegurar una intervención temprana en la investigación de la desaparición.

Sr. Presidente, la actualización del Protocolo del Programa "Alerta Sofía" es una medida imprescindible para mejorar la respuesta estatal ante la desaparición de niños, niñas y adolescentes. Más teniendo en cuenta la cantidad de casos que hemos vivido como país, hace unos días la Provincia de Córdoba se vió conmocionada por la desaparición del pequeño Lian Gael Flores Soraire en la localidad de Brinkman. La rapidez y eficacia en la activación de alertas y en la coordinación de acciones pueden marcar la diferencia entre la vida y la muerte, entre la presencia y la ausencia indefinida. Es responsabilidad de todos los poderes del Estado garantizar que todos los recursos disponibles se empleen de manera eficaz y oportuna para la protección de la infancia.

Es por las razones precedentemente expuestas que solicito el acompañamiento de este proyecto, en la convicción de que contribuirá significativamente a fortalecer los mecanismos de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en nuestro país.

**Gabriela Brouwer de Koning**  
**Diputada Nacional**

**Cofirmante:**  
**Francisco Monti**